

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Once (11) de septiembre Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2020-0006900
Demandante: Vivienda Familiar El Tesorito
Demandada: Gladys Rojas Borda

Revisado el escrito que contiene la subsanación de la demanda ejecutiva anunciada en la referencia, se observa que el ejecutante no dio cumplimiento al auto de fecha 21 de agosto de 2020,

° En primer lugar, no está precisando el día en que la ejecutada entró en mora de pagar las cuotas de administración, ni hasta que día se cobran, lo cual debe informarse expresamente en la demanda, toda vez que resulta imposible liquidar intereses de mora correspondientes al mes de “abril de 2006, hasta el mes de febrero de 2020”, como lo solicita el ejecutante, circunstancia advertida por el despacho en el auto que inadmite la demanda y no subsanada por el actor.

° No especificó si el cobro del 2 % es anual o mensual, aunado a que no adjuntó el acta de asamblea general que faculte dicha sanción, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 30 y 48 de la Ley 675 de 2001.

° No estimó la cuantía en una cifra numérica que refleje un valor en pesos colombianos.

En consecuencia, se rechaza la demanda y se dispone su archivo, conforme y lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

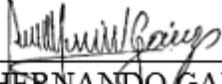
**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

babccfa7be2d67a6db38901813b7d873cfb655e719a0a767c0d4db9eb0ed02cf

Documento generado en 13/09/2020 10:03:17 p.m.

| |
|---|
| <p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Septiembre 14 de 2020. El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 032 de 2020</p> <p><u>Secretario</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p> |
|---|